

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (Investigación de Paternidad) de Francy Yadid Cruz Cortes (menor: Y.J.C.C.) contra José Mauricio Guzmán. Rad. No. 73 168 31 84 001 2020 00004 00.

Con los documentos presentados por el vocero judicial de la demandante, mediante el escrito anterior, no es posible tenerse por notificado al demandado José Mauricio Guzmán, por medio físico del auto admisorio de la demanda aquí proferido en su contra, por cuanto que hasta ahora es que se suministra esa dirección física, como lugar de notificación del demandado. En tales condiciones y con el fin de cumplir lo dispuesto por el juzgado en la audiencia pública oral celebrada el día 2 de marzo del corriente año (aparece a folio 44 del expediente), se autoriza para que la parte interesada realice la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado allí ordenado, mediante el envío de copia de dicho auto y de la demanda y anexos, a la dirección física que hoy en día se aporta. Y, desde ya, se requiere a esta parte, para que proceda a ello y acredite dicha gestión.

Como se manifiesta que el demandado aquí citado hace parte del Ejército Nacional, se ordena oficiar a la Sección de Talento Humano de dicha institución con sede en Bogotá D.C., para que informen si esta persona es miembro activo, para lo cual se indicará su cargo, lugar donde se encuentra laborando, dirección física y electrónica, donde se le pueda contactar. Oficiese.

Lo anterior, hágasele saber a la parte interesada.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

|                                                  |                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA<br>Chaparral, Tol. |                                                                                                                            |
| NOTIFICACIÓN                                     | POR ESTADO: La<br>providencia anterior es notificada mediante<br>anotación por ESTADO No. _____ hoy<br>(C.G.P., art. 295). |
| WILLIAM LAMPREA LUGO<br>Secretario               |                                                                                                                            |